



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

C5M0066

Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en las Unidades (UMF 77 La Piedad, UMF 28 Santa Clara, UMF 66 Villamar, HGZ 4 Zamora, HGSZ 17 Los Reyes, HGSZ 7 La Piedad, UMFH 5 Sahuayo, UMF 6 Jiquilpan, UMF 21 Jacona, UMF 13 Cotija, UMF68 Vista Hermosa, Guardería 001 Zamora, UMF 72 Yurécuaro, UMF 82 Zamora) que integran la Zona II Zamora, Michoacán para el ejercicio 2025.

DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE

Unidad	Zona II Zamora, Michoacán.
Jefe de Conservación de Zona:	Ing. Daniel Omar Velázquez Hurtado
Régimen:	Ordinario
Cuenta Contable:	51351002
Dictamen Presupuestal:	0000077180-2025
U.I. y C.C.:	172409 142902
Especialidad	01
Subespecialidad:	01

DATOS DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS

Contratista:	MARISOL HUANTE VILLICAÑA
Registro Patronal:	[REDACTED]
R.F.C.:	HUVM860516NH5
N° Proveedor IMSS:	0000158278
Domicilio Fiscal:	[REDACTED]
Correo Electrónico:	facturas.huante@gmail.com
Teléfonos:	[REDACTED]

LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTO LEGAL

Ordenamiento Legal:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional.
Número:	LO-50-GYR-050GYR052-N-2-2025.
Base Legal:	Artículo 27 Fracción I.
Vigencia Contractual:	Del 26 de mayo del 2025 al 30 de Noviembre del 2025.
Importe Máximo Contratado Sin I.V.A.:	\$4'493,315.35
Importe Máximo Contratado Con I.V.A.:	\$5'212,245.81
Tipo de contrato:	ABIERTO

Contrato 2025

LA PRESENTE CARATULA **NO FORMA PARTE DEL CONTRATO** ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA SOBRE EL CONTENIDO QUE PUEDE CONTENER EL CONTRATO QUE LE ANTECEDE.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA EL "MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES CON REPOSICIÓN DE ACABADOS EN LAS UNIDADES (UMF 77 LA PIEDAD, UMF 28 SANTA CLARA, UMF 66 VILLAMAR, HGZ 4 ZAMORA, HGSZ 17 LOS REYES, HGSZ 7 LA PIEDAD, UMFH 5 SAHUAYO, UMF 6 JIQUILPÁN, UMF 21 JACONA, UMF 13 COTIJA, UMF68 VISTA HERMOSA, GUARDERÍA 001 ZAMORA, UMF 72 YURÉCUARO, UMF 82 ZAMORA) QUE INTEGRAN LA ZONA II ZAMORA, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO 2025", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN; Y POR LA OTRA PARTE "MARISOL HUANTE VILICAÑA" (PERSONA FÍSICA), EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento en su caso a lo señalado en el artículo 4.6 de los Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Anual de Operación (PAO) 02_2025 de los Servicios de Conservación, "EL INSTITUTO", deberá incluir las actividades reales necesarias, para la consecución de las metas y objetivos institucionales en materia de conservación, a efecto de alcanzar la meta del NIC, que se establezca para el año 2025 en los rubros de Imagen, Limpieza, así como el estado y operación de los inmuebles, instalaciones, Equipo y Mobiliario.

• DECLARACIONES

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional.
 - I.2 El Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de Julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto



OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos de este documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la resolución emitida por el Comité de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En MICH/DC/OBR/2023/070 / C5M0066
 La revisión jurídica se efectuó al preuzar sobretodo, el resultado de la investigación, procedente, para las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás afines, que determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

[Handwritten signatures and marks]



en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-50-GYR-050GYR052-N-2-2025** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos Artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los artículos 3, y fracción I, artículo 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 44, 45, 59, 63, 64, 65, 68, 79, 80, 81, 89 de su Reglamento.

1.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000077180-2025 de fecha 09 de abril del 2025, de la cuenta 51351002**, emitido por la Dirección de Finanzas, Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

1.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.7 Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona **FISICA** legalmente constituida mediante **Constancia de Situación Fiscal** denominada **Marisol Huante Villicaña**, cuyo objeto social es: **Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.**"

II.2 C. **Marisol Huante Villicaña**, en su carácter de **Persona Física**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante **Acta de Nacimiento** número de identificador electrónico [REDACTED] expedida por el [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial vigente con fotografía, expedido por el Instituto Nacional

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos y el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones del Departamento Consultivo de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Unidad de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número administrativo responsable del mismo. En la revisión jurídica de la obra pública, 2025/ 270 / CSM0066 se concluye que el contrato cumple con los requisitos y condiciones de la Ley de Obras Públicas y sus reglamentos, así como la investigación de antecedentes correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia de la inversión de los recursos públicos, ni se detecta alguna circunstancia que determinara procedimientos de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACTA DE NACIMIENTO, E INE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Villamar, HGZ 4 Zamora, HGSZ 17 Los Reyes, HGSZ 7 La Piedad, UMFH 5 Sahuayo, UMF 6 Jiquilpan, UMF 21 Jacona, UMF 13 Cotija, UMF68 Vista Hermosa, Guardería 001 Zamora, UMF 72 Yurécuaro, UMF 82 Zamora) **que integran la Zona II Zamora, Michoacán para el ejercicio 2025**” y **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto por precio unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

“**EL INSTITUTO**” encomienda a **“EL CONTRATISTA”**, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

En términos de lo anterior, **“EL CONTRATISTA”** deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que los documentos de **“EL CONTRATISTA”**, la ejecución y los trabajos finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- La Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **\$4'493,315.35 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil, Trescientos Quince Pesos 35/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, conforme al **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”** del presente contrato.

El contrato es en moneda nacional **Pesos Mexicanos**.

El **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”** establece cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes de los trabajos a ejecutar. Los pagos de dichos Componentes que se realicen en términos del presente Contrato, cotizados en moneda extranjera, se realizarán en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera de la fecha en que se haga dicho pago publicado por el Banco de México en esa fecha.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

“EI CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **189 (Ciento Ochenta y Nueve) Días naturales**. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día **26 de mayo del 2025**, y se concluirá a más tardar el día **30 de Noviembre de 2025**, de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSULTAS JURÍDICAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Jefatura Delegada en numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa, a solicitud del área Michoacán. El presente documento, se registró con el área de Asesoría Jurídica Regional en consecuencia, se registró con el área administrativa responsable del mismo. En MICHOACÁN/OBRA PÚBLICA /2025/ 270 / C5M0066
 Los términos y condiciones efectúen, sin perjuicio de la justificación, procedimiento y condiciones de pago, en la ejecución, ni del resultado de la investigación de los hechos, técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



1. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado

2.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo de construcción.
- c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“EL INSTITUTO” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” por escrito los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de **26 de mayo del 2025**. El incumplimiento por parte de “EL INSTITUTO” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

“EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a “EL CONTRATISTA” de llevarlos a cabo.

QUINTA. FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme al programa de ejecución convenido, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del “RLOPSRM”, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en la **Jefatura de Conservación del Hospital General de Zona No. 4** ubicado en **Avenida Madero sin número, Colonia La Luneta, código postal 59680, Zamora, Michoacán**, por lo que una vez autorizados los trabajos ejecutados por el Residente de obra los CFDI’S deberán ser presentadas para trámite de pago en el **Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes**, de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión que se realizó en el artículo 7.1.3.1. párrafo 9.º del Reglamento de Organización y Servicios Jurídicos, a solicitud del día 09 de mayo del 2025, por el Jefe de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el número de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el número: CSM0066.
 La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la certificación, procedimiento, trámite y demás acciones de la contratación, ni del resultado de la, in, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signatures and scribbles]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
N° C5M0066
Licitación Pública Nacional No.
LO-50-GYR-050GYR052-N-2-2025

fondos fijos" el pago se efectuará dentro de los 20 días naturales a la presentación del CFDI correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "EL INSTITUTO".

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que "EL CONTRATISTA" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del "RLOPSRM", los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la "LOPSRM".

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "EL INSTITUTO", esta, a solicitud de "EL CONTRATISTA", y de conformidad



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN

COMUNIDAD MICHUACANA



ORIGINA DE LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, ANALIZADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, EN SU CALIDAD DE CONSULTORES, CONVENIENTES Y CONSULTAS JURIDICAS ORGANIZACIONAL DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DEL AREA DE CONTRATACION Y REGISTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN MICHOACAN, OBRA PUBLICA, 2025/ 270 / C5M0066. Los aspectos jurídicos del presente contrato, analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su calidad de consultores, convenientes y consultas jurídicas organizacional del organismo de operación administrativa, de acuerdo con el manual de procedimientos del organismo de operación administrativa, de acuerdo con la solicitud del área de contratación y registro de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, obra pública, 2025/ 270 / C5M0066. Los aspectos jurídicos del presente contrato, analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en su calidad de consultores, convenientes y consultas jurídicas organizacional del organismo de operación administrativa, de acuerdo con el manual de procedimientos del organismo de operación administrativa, de acuerdo con la solicitud del área de contratación y registro de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, obra pública, 2025/ 270 / C5M0066.



con lo provisto en el primer párrafo de la "LOPSRM", pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la "LOPSRM". Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉXTA. AJUSTE DE COSTOS

6.1 Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutadas, conforme al programa de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 57 fracción I de la "LOPSRM", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM".

Los precios originales de los insumos considerados por "EL CONTRATISTA" deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha del acto de su presentación o de la notificación de aceptación de la cotización y el último día del mes en el cual se presentó la proposición o la notificación mencionada.

"EL INSTITUTO" previa justificación, podrán autorizar un factor de actualización, cuando el inicio de los trabajos sea superior a sesenta días contados a partir del día siguiente que concluya el mes correspondiente a la fecha de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización.

El procedimiento de ajustes de costos o factor de actualización, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.

Para la solicitud del factor de actualización, ésta deberá realizarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de los trabajos, siempre que hayan transcurrido más de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente en que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos, con base en el presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Procedimientos y Consultas Jurídicas. El cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 173 de la Ley de Procedimientos de Contratación del Organismo Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del contratante, se realizó de conformidad con el Manual de Procedimientos de Contratación del Organismo Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del contratante, y de acuerdo con el número 7 del artículo 173 de la Ley de Procedimientos de Contratación del Organismo Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del contratante. En la revisión y ajuste de costos de las obras, se aplicó el artículo 57 fracción I de la Ley de Procedimientos de Contratación del Organismo Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del contratante, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM". La revisión y ajuste de costos de las obras, se realizó de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley de Procedimientos de Contratación del Organismo Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del contratante, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM". En las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes, que determinaron procedimientos.

[Handwritten signatures and marks]



haya concluido el mes correspondiente a la fecha en que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización.

En ambos casos, la presentación de la solicitud deberá formularse por escrito, acompañada de los estudios y documentación que la soporten.

Si del estudio del ajuste de costo directo o del factor de actualización referido realizado por "EL INSTITUTO", resulta que el porcentaje es a la baja, será "EL INSTITUTO" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de esta Ley, conforme al cual, invariablemente "EL INSTITUTO" deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo de sesenta días naturales establecido en el párrafo sexto de este artículo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos o factor de actualización por parte de "EL CONTRATISTA" y de realizarlo a la baja por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos o factor de actualización, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos o factor de actualización sea deficiente o incompleta, "EL INSTITUTO" apercibirá por escrito a "EL CONTRATISTA" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos o del factor de actualización.

El reconocimiento por ajuste de costos o factor de actualización en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, en el caso del ajuste de costos directos considerando el último porcentaje que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos o factor de actualización, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

6.2 El ajuste de costos directos o factor de actualización podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste de costos o factor de actualización;



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 MICHOACÁN
 Los aspectos jurídicos del presente contrato, con base en la revisión realizada, se analizaron en el Oficio de Atención al Ciudadano, el día 15 de mayo de 2025, en el número 7.13.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en la unidad administrativa responsable del mismo, en el expediente MICH/SS/JDC/ OBRERA PÚBLICA /2025/ 370 / C5M0066.
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la licitación, procedimiento de contratación, ni el resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



que hayan transcurrido más de sesenta días contados a partir de la fecha correspondiente a los actos mencionados;

- III. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuando los índices que requieran tanto "EL CONTRATISTA" como "EL INSTITUTO", no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "EL INSTITUTO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IV. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El factor de ajuste o el de actualización se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y
- V. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste o de actualización, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún importe por concepto de anticipo, el o los importes de ajustes de costos directos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

El factor de actualización no se afectará por la entrega del importe por concepto de anticipo.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

SEPTIMA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "EL INSTITUTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos de este procedimiento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la convocatoria, el pliego de especificaciones, el programa de trabajo, el presupuesto, el número 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, y la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente dictamen.
 MICHOACÁN/DC/ OBRAS PÚBLICAS/ 270 / Estudios, certificación, procedimiento, revisión jurídica, se efectuó, sin prejuzgar sobre la procedencia, la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás eficaces que determinaron procedentes los dichos requerimientos, técnicos y/o contratantes.



celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LAS PARTES” acuerdan que “EL INSTITUTO” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos **bajo la condición de pago a Precios Unitarios**, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la “LOPSRM”, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por “EL CONTRATISTA”, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la “LOPSRM”.

En términos del artículo 59 de la “LOPSRM”, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Oficina de Contratos, Convenios y Consultas Jurídicas
 Los aspectos jurídicos, en este documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a solicitud del contratante, el Organismo de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En MICHUAS, Michoacán, a los 27 días del mes de mayo del 2025. / C5M0066
 La revisión jurídica se efectuó, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ni del resultado de la misma se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o contractuales que determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO".

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de "EL INSTITUTO" de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

NOVENA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL INSTITUTO" NO otorgará a "EL CONTRATISTA" anticipos.

DÉCIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

10.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación como "Beneficiaria" y el Instituto Mexicano del Seguro Social como "Dependencia Contratante".

"EL CONTRATISTA" entregará a la "EL INSTITUTO" la Garantía de Cumplimiento antes del día **23 de mayo del 2025**.

10.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

COMISIÓN DE
 MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 ORIGEN DE CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento, vicios y consultas jurídicas
 de servicios jurídicos, con base en la revisión realizada por el Director de
 Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el párrafo 9.1.3.1. del Manual de
 Organización del Organismo de Operación Administrativa, Dirección de Área
 de Asesoría Jurídica, se registró con la unidad administrativa responsable del mismo. En
 consecuencia, el presente documento se emite con la unidad administrativa responsable del mismo. En
 MICHOACÁN, OBRERA PÚBLICA /2025/ 270 / C5M0066
 Los aspectos jurídicos se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento,
 término y cumplimiento de la presente, ni se realiza sobre el resultado de la investigación de
 mercado correspondiente, ni se realiza sobre el resultado de la investigación de
 los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedencia
 de las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la "EL INSTITUTO". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL INSTITUTO".

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de los trabajos.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de **5 cinco al millar**.

"EL INSTITUTO" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por "LAS PARTES".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.



CONSEJO DE SERVICIOS AL SEGURO SOCIAL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual Organizativo del Organismo de Operación Administrativa Regional, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Regional, en el área de Conservación y Servicios Generales, en la Unidad Administrativa responsable del trámite. En MICH/JS/DC/ OBRA PÚBLICA/ 2025/ 270 / Contratos.
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la cualificación, procedimiento, mérito, oportunidad, validez de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos correspondientes al presente contrato, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes de áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signatures and marks]



DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de "EL CONTRATISTA", suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "RLOPSRM".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de "EL CONTRATISTA" de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "EL INSTITUTO", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones



COMISIONADO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIONES, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión de los documentos que forman parte del expediente, el cual se dispuso en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9.º del presente Contrato, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En MICH/JS/JC/OBRA PÚBLICA/ 370 / C5M0066

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio de la suficiencia, procedimiento, méritos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, en los aspectos técnicos, económicos y de las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C5M0066
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-2-2025

riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por "EL CONTRATISTA" en el plazo establecido por "EL INSTITUTO" para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"EL INSTITUTO" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la "LOPSRM" y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por "EL INSTITUTO", procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron consultados a los Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultas Jurídicas de la Jefatura Delegada, número 7.3.1. párrafo 9. del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada del área de Conservación y Servicios Generales, en el día 11 de mayo de 2025. En consecuencia, se realizó con el unidad administrativa responsable del mismo, en MICHOACÁN, D.F., OBRA PÚBLICA /2025/ 270 / C5M0066
 Los aspectos jurídicos se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el resultado de la investigación de aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos de áreas requerientes, técnicos y/o contratantes.



El sobre costo de los trabajos será determinado por "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la "LOPSRM" y 162 y 163 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

VIGÉSIMA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del "RLOPSRM".

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del "RLOPSRM".

En el caso de la Bitácora convencional "EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos" que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante "EL INSTITUTO" de forma mensual, hasta en tanto "EL CONTRATISTA" haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL INSTITUTO" copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "EL INSTITUTO" haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en éste Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS
 SERVICIOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la resolución emitida en el expediente de número 7.1.25.1, el cual se dispuso en el numeral 7.1.25.1 del Expediente Consultivo. Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de conservación y mantenimiento de la unidad administrativa responsable del mismo. En MICHOACÁN, D.F. el día 27 de mayo de 2025. C5M0066
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la aplicación, procedimiento, trámite y efectos de la contratación, ni del resultado de la misma, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás relativos a la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, técnicos y/o contratantes.



como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá: (I) notificarlo de inmediato a "EL INSTITUTO" y (II) remediar estas pérdidas o daños en la medida que "EL INSTITUTO" lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si "EL CONTRATISTA" sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, "EL CONTRATISTA" deberá enviar una notificación adicional a "EL INSTITUTO" y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la "LOPSRM" y su Reglamento, a: (I) una extensión del Plazo de Ejecución para completar los trabajos y (II) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por "EL CONTRATISTA" derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas "EL CONTRATISTA" presentará a "EL INSTITUTO" un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la legislación aplicable, el Reglamento y el Departamento Consultivo. Organizado por el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite con el número: MICH/SA/DC/ OBRERA PUNO / 2025/ 270 / C5M0066
 La resolución jurídica se efectuó, al 20/05/2025, en la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el mercado conmutaciones de la contratación, ni del resultado, procedimiento, aspectos técnicos, económicos y demás que se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

COMUNICO EN
 MICH/SA/DC/ OBRERA PUNO / 2025/ 270 / C5M0066



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C5M0066
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-2-2025

mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por "LAS PARTES", mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que "LAS PARTES" dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que "LAS PARTES" puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la "LOPSRM".

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que "LAS PARTES" renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que "LAS PARTES" a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la "LOPSRM" su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL CONTRATISTA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONTRATACIÓN
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento de los días en la revisión realizada por el Departamento de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, del Manual de Organización y Funciones de la Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, la solicitud de la Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número administrativo responsable del mismo. En la materia de OBRA PÚBLICA, 2025, 270 / C5M0066
 Se declara que no se perjudica sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la investigación de aspectos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, técnicas y/o contractuales.




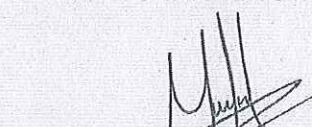
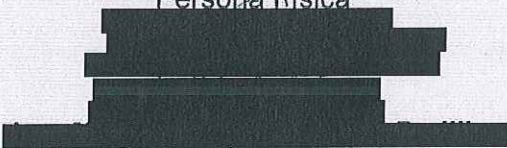
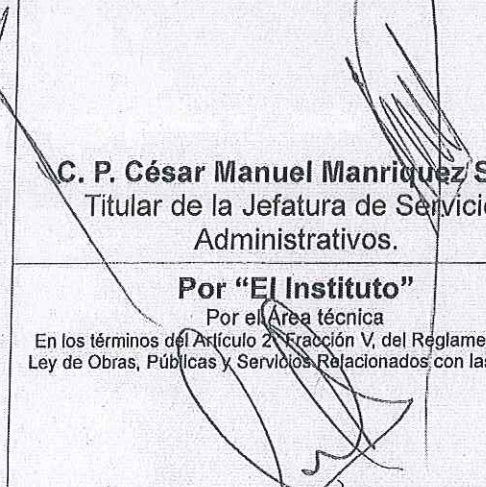

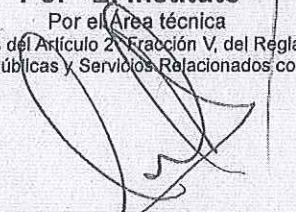

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
Nº C5M0066
Licitación Pública Nacional No.
LO-50-GYR-050GYR052-N-2-2025

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la subscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (Cinco) tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día 23 de mayo del 2025.

<p>Por "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p>Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p>"EL CONTRATISTA"</p>  <p>C. Marisol Huante Villicaña Persona Física</p>  <p>Superintendente de Obra</p>
<p>Por "El Instituto"</p>  <p>C. P. César Manuel Manriquez Solís Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.</p>	<p>Por "El Instituto" Por el Área Responsable de la Contratación En los términos del Artículo 2º Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>  <p>Ing. Rafael Cedeño Paredes Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.</p>
<p>Por "El Instituto" Por el Área técnica En los términos del Artículo 2º Fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>  <p>Ing. José Luis Orozco Corona Jefe de Oficina de Conservación</p>	<p>Por "EL INSTITUTO" Por el Área responsable y requirente En los términos del Artículo 2º Fracción III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>  <p>Ing. Daniel Omar Velázquez Hurtado, Jefe de Conservación del H. G.Z. No. 4 de Zamora, Michoacán.</p>

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada en el numeral 7.1.2.1, párrafo 6 del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud del área contratante, de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se resuelve en el presente, emitir el presente acta de constatación de la conformidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En MICH/JS/JDC/ OBRA PÚBLICA 2025/ 270 / C5M0066. La información jurídica se efectuó, sin precluir sobre la justificación, procedimiento de terminación de obra o contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE TERCERAS PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

